

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2016 00301 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Alejandra López Pulgarin y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa a- Armada Nacional

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia del 6 de octubre de 2021, que revocó un ordinal que condenó en costas y confirmó los demás de la sentencia proferida el 6 de diciembre de 2019, que había negado las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia del 6 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Confirmar en lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia de conformidad con lo expuesto en esta decisión..."

En la sentencia de primera instancia se condenó en costas, pero ese ordinal fue revocado. En segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 22 DE ENERO DE 2024.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5832072a3065c15e4f3fddc37b83bf445a3afd1200a4dd8880024cd9c076a33c**
Documento generado en 22/01/2024 12:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>